

➤ **Circular 006 – 89,**
“Asuntos varios”

Conforme a lo acordado en reunión extraordinaria de Registradores, del 31 de marzo último, y siguiendo la inquietud de muchos de estos funcionarios, se dispone que, a partir del 15 de abril del presente año:

1. Cuando el Registrador traslade una finca que aun no este en el sistema y este asentado en un folio suelto, semidestruido o reconstruido, deberá acompañar dicho folio junto con los folios reales que genera la inscripción en Microfilm para que sean microfilmados y adjuntar una advertencia al microfilmador para que microfilme desde el asiento uno hasta el asiento de traslado.
2. Idéntico procedimiento deberá seguir la Sección de Reconstrucción en aquellos casos de traslados de fincas reconstruidas.
3. Los registradores deben extremar las medidas de seguridad al observar asientos practicados seguidamente de un NO CORRE, principalmente si son Información Posesoria , prestar especial cuidado en la firma del Registrador, y en especial cuando se genere un movimiento con intención de que se traslade una finca de un folio desprendido adrede o no de un tomo, que este destruido,

semidestruido o reconstruido. La Gestoría Administrativa llevara en lo sucesivo un registro de firmas de los registradores y sustitutos.

4. Excepto aquéllos departamentos que realizan traslados de fincas a folio real o por documento, cualquier traslado oficioso debe contar con autorización de la Dirección del Registro.
5. El registrador deberá anotar al margen del sello de traslado, además de su firma, su nombre para una rápida identificación.
6. En los documentos que contuvieren pago de derechos por medio de timbres, el registrador deberá cancelarlos con Pilot CON LAS CITAS DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO.